

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

## PESETAS

Por un mes.....	5'00
Por tres meses.....	15'00
Por seis meses.....	30'00
Por un año.....	60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
mes corriente.Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

## BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisficrán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de pronto pago, se tasarán a razón de CINCO céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el Fondo Provincial, sin cuyo importe en la Depósito de requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Diputación Provincial

820

Camino vecinales cuya inclusión definitiva en el Plan Provincial, fué aprobada por esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1950.

Alcanadre por término de «Casa del Rey» a la Carretera de Arnedo a Estella.

Aldeanueva de Ebro a la Barca de Azagra.

Alesanco a Nájera.

Alesón a Santa Coloma, a la carretera de Burgos a Logroño en el Kilómetro 92.

Anguiano «Barrio de las Cuevas», a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Anguiano «Barrio de las Eras» a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, en el Kilómetro 121.

Anguiano, del Valle de la Magdalena a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Anguiana a Casalarreina.

Ausejo, de la Carretera de Logroño a Zaragoza, a la de Lodosa.

Baños de Rioja a Villalobar.

Baños de Rioja a Herramélluri, a empalmar con la carretera de Haro a Pradoluengo.

Baños de Rioja a Tergo.

Baños de río Tobía a Camprovín.

Berceo a Santurdejo.

Briñas a la Carretera de la Estación de Haro.

Castañares de Rioja (de la Estación del F. C.) a San Torcuato.

Castañares de Rioja a Zarratón.

Castilseco a la carretera de Tergo a Miranda.

Cenicero a la carretera de Burgos a Logroño (Venta Ventosa).

Cornago al Kilómetro 14 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera.

Cuzcurrita a Baños de Rioja.

El Cortijo a Fuenmayor.

Estollo, San Andrés, Berceo.

Gutur a Dévanos.

Hervías a la carretera de Burgos.

Hormilla por Hormilleja a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Hormilla por Bandrinal a empalmar con camino llamado «Baldeón».

Larriba, Torremuña al camino de San Román a Avellaneda.

Muro de Aguas a Cornago.

Muro a Ribabellosa.

Ojacastró a la Estación.

Posadas a Ezcaray, por Zaldierna y Azarrulla, con ramales a Altuzarra, Ayabarrena y Urdanta.

Rincón de Olivedo a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera.

Rodezno a la carretera de Ollauri a Nájera.

San Asensio a las Bodegas.

San Isidoro a la carretera de San

Millán a Haro, con ramal a Canillas de río Tuerto.

San Millán de la Cogolla al Monasterio de Suso.

Torreçilla (fin trazado actual) a Pedroso.

Trevijano de Cameros a Nalda, Tudelilla a Carbonera.

Valdeosera, Velilla a la carretera de Piqueras a Logroño.

Ventas Blancas al camino de Murillo a Galilea.

Villalobar de Rioja por Ochánduri de San Felices.

Villalobar de Rijsa por Ochánduri a la carretera de Santo Domingo a Foncaea.

Villarta al camino de Villarta-Quintana a Grañón.

1 de la carretera de San Millán a Haro.

Villaverde de Rioja al kilómetro Villavelayo (de la carretera de Lerma) a Neila.

Zarzosa a Larriba.

Zarratón a Ollauri.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de julio de 1.925.

Logroño, 3 de junio de 1950.

El Presidente,

Agapito del Valle López

P. A.

El Secretario,

Román Piñeiro Pardo

## Jefatura de Obras Públicas

## CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 26 del presente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para la ejecución de las obras siguientes:

## Primer Destajo

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Comarcal de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera-Lerma a la Estación de San Asensio, Kms. 135, 136, 137, 138 y 139.—Importe del presupuesto 164.964,41 pts.—Importe de la fianza provisional 3.300'00 pts.

## Segundo Destajo

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Comarcal de Soria a Tafalla (trozo de Garray a la Estación de Calahorra) Kms. 66. al 69.—Importe del pre-

supuesto 105.262'20.—Importe de la fianza provisional 2.106'00 pts.

## Tercer destajo.

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Comarcal de Soria a Tafalla (trozo de Taracena a Francia) Kms. 321 al 324.—Importe del presupuesto 65.835,84 pts.—Importe de la fianza provisional 1.317'00 pts.

## Cuarto Destajo

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Local de Velilla a la Estación de Fuenmayor, Kms. 17, 18 y 19.—Importe del presupuesto 74.949'42 pts.—Importe de la fianza provisional 1.499'00 pts.

## Quinto Destajo

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Local de Taracena a Francia, Kms. 307 al 311.—Importe del presupuesto 62.186'71.—Importe de la fianza provisional 1.244'00 pts.

## Sexto Destajo

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Local de Ollauri a Nájera, Kms. 15, 16 y 17.—Importe del presupuesto 76.242,37 pts.—Importe de la fianza provisional 1.525'00 pts.

## Séptimo Destajo

Obras de reparación de explanación y firme en la Carretera Local de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza, Kms. 6 al 9.—Importe del presupuesto 99.419'35 pts.—Importe de la fianza provisional 1.989'00 pts.

## Octavo Destajo

Obras de riego superficial con emulsión asfáltica en la Carretera Comarcal de Guadalajara a Tafalla por Agreda (trozo de Taracena a Francia) Kms. 284 al 289.—Importe del Presupuesto 143.088'72 pts.—Importe de la fianza provisional 2.862'00 pts.

## Noveno Destajo

Obras de doble riego superficial con emulsión asfáltica en la Carretera Local de Puente Linares al conlín con Navarra, Kms. 1 y 2.—Importe del presupuesto 72.340'24 pts.—Importe de la fianza provisional 1.447'00 pts.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de Diciembre del año actual.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas,

debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 23 de Junio actual a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (B. O. de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pts. mas el aumento reglamentario de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por administración.

Como la Jefatura dispone de betún asfáltico necesario para la ejecución de las obras, de los destajos números 8 y 9, el licitador hará constar en la proposición que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6, de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el

pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 1.º de Junio de 1950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido,

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente para la ejecución las obras de los destajos números 8 y 9, se compromete al abono del betún asfáltico que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de las Casas suministradoras.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Lev. de 6 de marzo de 1926, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 26 del mes de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1928, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1928, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1928 sobre pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(fecha y firma)

813

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

ANUNCIO

679

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento

de un servicio de transportes de mercancías por carretera entre Belorado a Haro por don Miguel Sánchez García a nombre de don Esteban Urquizar Escolar y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, (B. O. del Estado de 12 de Enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una hijuela o prolongación del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; Ayuntamiento de Grañón, Santo Domingo de la Calzada, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Casalarreina y Haro; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto en el que se solicita. Logroño a 26 de Mayo de 1950.

El Ingeniero Jefe,

F.: José R. Carracido

771

Administración de Justicia

682

D. José Garralda Valcárcel, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Estefanía, en nombre y representación de don Julián Aguirre Gato, contra las herencias yacentes o indivisas de doña Angela Sánchez Ugalde y D. Luis Gato Sánchez y de las personas que puedan tener interés en la liquidación de los patrimonios relictos e dicho causantes, he acordado hacer saber a los demandados anteriormente relacionados que habiéndose subastado en el día de hoy la finca embargada que luego se dirá, por tercera vez y sin sujeción a tipo se ha ofrecido por dicha finca y por el acreedor D. Julián Aguirre Gato la suma de treinta y dos mil pesetas, y antes de aprobar dicho remate y a los efectos del artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se pone en conocimiento de dichos deudores o demandados, a fin, de que, si lo tienen por conveniente dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el B. O. de la

Provincia podrán pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura indicada.

FINCA QUE SE DICE

Fábrica situada en esta Ciudad de Haro, donde llaman «Fuente del Ojo» lindante al Norte con el camino de la Fuente, derecha entrando de Pedro Pablo Gato Villanueva, izquierda de Don Emilio Pison y espalda posesión de Don Pedro Pablo Gato, mide cuatrocientos noventa y nueve metros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, en cuya superficie van incluidos el terreno, patio, tejabano, la casita y las aguas.

Y para que sirva de notificación a los demandados, indicados anteriormente, cuyos paraderos se desconocen, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablillas de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de la Ciudad en Haro a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario

775

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Logroño

702

A tenor de lo ordenado en el artículo 8.º de la Circular 739 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ratificada por la 739 A, publicada en el B. O. del Estado núm 122 de 2 de los corrientes, como consecuencia de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 24 de marzo último, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se dediquen al comercio de la patata de consumo, vienen obligados a llevar un libro de almacén, establecido con carácter obligatorio, en el que han de aparecer registradas ordenadamente cuantas operaciones de compraventa se realicen. Tales libros deberán recogerse con la máxima urgencia en la Inspección Provincial de Recursos, General Franco 2, previa diligenciación de los requisitos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de su cumplimiento. Logroño 31 de mayo de 1.950.

El Gobernador Civil.

777

Delegación de Hacienda

INDICES NUMS. 30, 31, 32 y 33

697

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Número de la orden, 11, Gregorio Bravo Armas, M. Militar. 4, Valehtina Arresti Ruiz, M. Civil.

27, José Sesma Marqués, Retirados Cruces Traslado.

12, Huérfanas López Moreno, M. Militar.

13, Huérfanas Larrumbe Lorca, M. Militar.

Logroño 1 de junio de 1.950

783

Delegación Provincial de Trabajo

Industria Siderometalúrgica

694

De la Dirección General de Trabajo se recibe Circular número 126, fecha 19 de mayo corriente, que literalmente dice:

«Habiéndose planteado algunas consultas respecto de si procede computar o no el plus de carestía de vida fijado en la Orden del 21 de abril de 1950 para los trabajadores de la industria siderometalúrgica, a efectos de abono de horas extraordinarias y pluses de nocturnidad, penosidad, peligrosidad, etc. Esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien interpretar lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Orden, en el sentido de que al plus de carestía de vida del 25 por 100 sobre los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración, ha de añadirse el salario base correspondiente, esto es al inicial reglamentario, sin incluir los premios económicos por razón de antigüedad, para el abono de la retribución dominical y de los días festivos, vacaciones retribuidas, horas extraordinarias, pluses de nocturnidad, de penosidad, de peligrosidad, etc., gratificaciones periódicas del 18 de julio y de Navidad y en general ha de entenderse que los expresados salarios base se incrementan en dicho plus a todos los efectos laborales.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados Logroño, 31 de mayo de 1950.

El Delegado de Trabajo,

779

698

Se hace saber a todas las empresas mercantiles e industriales de esta provincia de la obligación de que, en lo sucesivo, se exija al admitir al trabajo a los mayores de 14 años y menores de 18, además de las certificaciones de edad, autorización del padre o guardador del menor, y de sanidad, el certificado correspondiente a la instrucción primaria de conformidad con el artículo 42 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Lo que se hace público para conocimiento y estricto cumplimiento por parte de las empresas interesadas.

Logroño a 29 de mayo de 1950

El Delegado de Trabajo,

780

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

692

Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso con cargo al Superavit del Ejercicio anterior, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 26 de Enero de 1946

Viniestra de Abajo 30 de mayo de 1950.

El Alcalde,

786